

República de Colombia



MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

0940

(22 mayo de 2026)

"Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público identificado como abscisas PK2+560 a PK2+680 (corredor férreo Bogotá – Facatativá) sobre la avenida de las Américas con carrera 36, localizados en la zona de influencia del Centro Antonio Nariño CUAN-, declarado bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional."

LA DIRECTORA DE PATRIMONIO Y MEMORIA

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, la Resolución No. 0983 de 2010, el Decreto 1080 de 2015, el artículo 11 del Decreto 2120 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **HAIYAN ZHANG** identificado con cédula de extranjería No. 6476889, en calidad de Representante Legal de la Concesionaria **FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S – CFRO**, identificada con NIT: 901351650-1, presentó solicitud de autorización de intervención en el espacio público identificado como abscisas PK2+560 a PK2+680 (corredor férreo Bogotá – Facatativá) sobre la avenida de las Américas con carrera 36 localizado en la zona de influencia del Centro Antonio Nariño, CUAN-, en la ciudad de Bogotá D.C.,

Que, mediante el artículo 4 de Ordenanza 038 de 2009 la Asamblea de Cundinamarca autorizó al Gobernador de Cundinamarca "(...) *para la constitución de una sociedad comercial, con la participación exclusiva de aportes estatales o con participación mixta de aportes públicos y de capital privado, la cual tendrá personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, para el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y ferroviario*".

Que mediante Escritura Publica No. 1280 de 2010 de la Notaria Única de Madrid se creó la Empresa Férrea Regional S.A.S., en el cual dentro de sus funciones se encarga de ser el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Regional (SITR), en sus diferentes etapas, en el que se incluye el tren de cercanías sobre el corredor occidental; es decir, entre Bogotá y Facatativá.

Que mediante Convenio Interadministrativo de Cooperación interinstitucional No. 006 firmado el 2 de septiembre de 2013 entre el Instituto Nacional de Vías, la Agencia Nacional de Infraestructura y la Gobernación de Cundinamarca, cuyo objetivo corresponde en aunar esfuerzos para la entrega por parte de la Nación y recibo por el Departamento de los corredores férreos y sus anexidades, con el fin de integrarlos al Sistema de Transporte Masivo de la Región.

Que, según el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1287 suscrito entre el Instituto Nacional de Vías, la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Cundinamarca con fecha 26 de junio de 2019, cuyo objeto es: "(...) *Entregar al departamento de Cundinamarca el corredor férreo Bogotá – Facatativá desde el K0+582 al K40+374,20 para su administración, mantenimiento, conservación, control y operación en desarrollo del Proyecto Regiotram de Occidente*".

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público identificado como abscisas PK2+560 a PK2+680 (corredor férreo Bogotá – Facatativá) sobre la avenida de las Américas con carrera 36, localizado en la zona de influencia del Centro Antonio Nariño CUAN-, declarado bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.”

Que, Mediante el Contrato de Concesión No. 001 de 2020 entre la Empresa Férrea Regional SAS y la Concesionaria Férrea de Occidente, cuyo objeto corresponde al "(...) *Otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, estudios y Diseños, Gestión Social y Ambiental, ejecución de las obras de construcción (...) pruebas, puesta en marcha, operación, reposición, mantenimiento y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá y Cundinamarca a través del Regiotram*".

Que, siendo así, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños, Gestión Social y Ambiental, ejecución de las Obras de Construcción, las Obras del Taller ANI, las Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, las Obras para Intersecciones Especiales, las Obras para Redes, la Operación, el Mantenimiento, la Reversión Parcial y la Reversión de la infraestructura correspondiente al Regiotram, así como la financiación, Estudios y Diseños, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, Operación, reposición, Mantenimiento y Reversión del Material Rodante, de los Sistemas Ferroviarios y del SIRAU y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá y Cundinamarca a través del Regiotram, incluyendo su Recaudo.

Que, a partir de las mesas de trabajo que se desarrollaron con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se estableció el compromiso por parte de la Empresa Férrea Regional -EFR- de plantear un proyecto integral que proteja y permita la sostenibilidad en el tiempo de las antiguas estaciones del Ferrocarril, declaradas Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional. El proyecto integral liderado por la Empresa Férrea Regional se compone de dos fases:

Fase 1: A cargo de la Concesionaria Férrea de Occidente - CFRO, consistente en traslado de redes, desmantelamiento de rieles, movimiento de tierras, construcción y diseño de super estructura férrea, urbanismo y sistemas férreos; intervenciones que se plantean en predios colindantes y zona de influencia de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional: Centro Urbano Antonio Nariño, Cementerio Central y las Estaciones del Ferrocarril: Fontibón, Engativá, El Cerrito – La Floresta, Funza Tres Esquinas, Mosquera, Madrid, El Corzo y Facatativá.

Fase 2: A cargo de la Empresa Férrea Regional EFR, consistente en la propuesta de restauración, recuperación y definición de posibles usos para la reactivación de las estaciones de ferrocarril declaradas Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional (Estaciones de ferrocarril de Fontibón, Engativá, El Cerrito, Funza Tres Esquinas, Mosquera, Madrid, El Corzo, Micos y Facatativá). La propuesta de usos se relaciona con un plan de sostenibilidad para que estas edificaciones puedan ser nuevamente utilizadas para el servicio de la comunidad.

Que el número que se asignó para el trámite solicitado, en el Sistema de Información del Patrimonio – SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, es MC01043E2026 y PROY-20260115033709.

Que el solicitante aportó para efectos de este trámite los siguientes documentos:

SOPORTES JURÍDICOS:

1. Certificado de existencia y representación legal de CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. Emitida por la Cámara y Comercio de Bogotá.
2. Copia de Cédula de extranjería N°6476889 del señor HAIYAN ZHANG.
Solicitud de autorización para intervención del espacio público en zona de influencia del Centro urbano Antonio Nariño C.U.A.N., en el marco del Proyecto Regiotram de Occidente, suscrita por el señor ZHANG HAIYAN, director del proyecto.
3. Registro único Tributario (RUT) con N°901351650-1 CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S.

- **Documentos contrato y convenios.**

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público identificado como abscisas PK2+560 a PK2+680 (corredor férreo Bogotá – Facatativá) sobre la avenida de las Américas con carrera 36, localizado en la zona de influencia del Centro Antonio Nariño CUAN-, declarado bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional."

1. Ordenanza No. 038-2009, Por medio de la cual se autoriza al gobernador del departamento de Cundinamarca para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales en materia de infraestructura vial y Férrea, y se dictan otras disposiciones. Emitido por la Asamblea de Cundinamarca.
2. Escritura pública No. 1280 del quince (15) de diciembre de 2010, donde se constituye la Empresa Férrea Regional S.A.S. Emitida por la Notaria Única de Madrid, Cundinamarca.)
3. Convenio interadministrativo de cooperación suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, la Empresa Férrea Regional S.A.S - EFR S.A.S., y la empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. No. 006 de 2016.
4. Convenio interadministrativo de cooperación No. 001287 de 2019, entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, el Departamento de Cundinamarca y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, cuyo objeto es: "Entregar al departamento de Cundinamarca el corredor Férreo Bogotá – Facatativá desde el K 0+582 al K40+374.20, para su administración, mantenimiento, control y operación en desarrollo del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE.
5. Convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Cundinamarca y la Empresa Férrea Regional – EFR S.A.S., No. 072 (Radicado Departamento de Cundinamarca) y No. 48 (radicado Empresa Férrea Regional S.A.S.) de 2019.
6. Contrato de concesión No. 001 de 2020, entre la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S. y la Concesionaria Férrea de Occidente S.A.S. – CFRO S.A.S.
7. Convenio interadministrativo de cooperación 110-EFR-2021 Celebrado entre el Departamento de Cundinamarca y la empresa Férrea Regional S.A.S.
8. Decreto No. 188 de 2024 del 29 de mayo de 2024 emitida por la Gobernación de Cundinamarca, donde se delega al Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S o quien haga sus veces, las facultades para adelantar la negociación directa e imposición de servidumbres necesarias para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte a cargo de dicha entidad.

Documentos denominados PREDIOS 1, 2 Y 3, JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL, cuya documentación es la siguiente:

1. Anuencia para intervención de polígonos para el proyecto Regiotram de Occidente, por parte del señor JOSE JAVIER SUÁREZ BERNAL, subdirector General del Desarrollo Urbano IDU.
2. Resolución No. 1295 de 2024, mediante la cual se hace el nombramiento del señor JOSE JAVIER SUÁREZ BERNAL, como subdirector General del Desarrollo Urbano IDU.
3. Acta de posesión del señor JOSE JAVIER SUÁREZ BERNAL, como subdirector General del Desarrollo Urbano IDU.
4. Resolución No. 1381 de 2025, mediante la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones al cargo de subdirector General del Desarrollo Urbano – IDU.
5. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.685.437 del señor JOSE JAVIER SUÁREZ BERNAL, como subdirector General del Desarrollo Urbano IDU.
6. Otorgamiento de poder al señor ZHANG HAIYAN - Autorización para adelantar ante las autoridades competentes trámites de solicitud, gestión y obtención de los permisos para la ejecución del proyecto Regiotram de Occidente, por parte del señor ORLANDO SANTIAGO CELY, Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S.
7. Copia del RUT de la Empresa Férrea Regional S.A.S.
8. Acuerdo medio del cual se efectúa el nombramiento del señor ORLANDO SANTIAGO CELY, Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S.
9. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.782.396 del señor ORLANDO SANTIAGO CELY, Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

Documentos denominados PREDIO 4_50C-777321 INVÍAS, cuya documentación es la siguiente:

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público identificado como abscisas PK2+560 a PK2+680 (corredor férreo Bogotá – Facatativá) sobre la avenida de las Américas con carrera 36, localizado en la zona de influencia del Centro Antonio Nariño CUAN-, declarado bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.”

1. Otorgamiento de Poder Especial por parte del señor JHON JAIRO BERNAL GONZÁLEZ, director general Encargado de INVÍAS, al señor ORLANDO SANTIAGO CELY, Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S.
2. Acta de Posesión del señor JHON JAIRO BERNAL GONZÁLEZ, director general Encargado de INVÍAS.
3. Resolución No. 0258 de 2025, por medio de la cual se hace el encargo del señor JHON JAIRO BERNAL GONZÁLEZ, como director general Encargado de INVÍAS.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JHON JAIRO BERNAL GONZÁLEZ, director general Encargado de INVÍAS.
5. Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 50C-777321.
6. Correo enviado a la señora MARIA ANTONIA RAMIREZ, administradora del Centro Urbano Antonio Nariño, donde se invita a participar en las reuniones del proyecto Regiotram Occidente, de fecha 11 de agosto de 2025
7. Informe de soporte de la instalación de la valla informativa, de la zona de influencia del Centro Urbano Antonio Nariño - Bogotá.

SOPORTES TÉCNICOS:

Documentos técnicos de localización y memoria descriptiva

1. Plano de identificación de predios que requieren intervención dentro de la zona de influencia del Centro Urbano Antonio Nariño. Presentado en un (1) folio.
2. Memoria del proyecto Regiotram, Presentado en ciento setenta y dos (192) folios.
3. Plano de localización y zona de influencia del Centro Urbano Antonio Nariño. Presentado en un (1) folio.

Conceptos favorables de servicios públicos, autoridades ambientales u otras entidades.

1. RESOLUCIÓN NÚMERO 1356 DE 2023, Por medio de la cual se aprueba y autoriza la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para ocho polígonos específicos denominados R06502003, R06502004, R06502006, R06502014, R06502015, R06502016, R06502018, R06502019 del Proyecto Regiotram de Occidente (Bogotá [Mártires, Puente Aranda y Fontibón], Funza, Mosquera, Madrid y Facatativá), emitido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.
2. AUTO No. 002715 (26 ABR. 2024), Por el cual se da por terminado el trámite administrativo de licencia ambiental iniciado mediante Auto 9420 del 14 de noviembre de 2023 y se adoptan otras determinaciones, emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
3. Concepto técnico favorable 2023224016551741 por parte de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, al Estudio de Tránsito (ET) a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) para el tramo urbano de los “Estudios, diseños y construcción de Regiotram de Occidente.
4. Resolución DRSO No. 10257000157 de 22 JUL. 2025, Por la cual se concede Autorización de Aprovechamiento Forestal Tipo Único, se imponen unas medidas de compensación y se adoptan otras determinaciones, emitido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. Presentado en ciento ochenta y cuatro (184) folios.
5. Resolución No. 2653 del 15 de noviembre de 2023, Por la cual se autoriza un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones, emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Localización y registro fotográfico

1. Planta de localización del Centro Urbano Antonio Nariño y su área de influencia.
2. Registro fotográfico área de influencia intervenida del Centro Urbano Antonio Nariño.

Actas de socialización del proyecto.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público identificado como abscisas PK2+560 a PK2+680 (corredor férreo Bogotá – Facatativá) sobre la avenida de las Américas con carrera 36, localizado en la zona de influencia del Centro Antonio Nariño CUAN-, declarado bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.”

1. Acta de reunión de inicio socialización del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE de fecha 04 de septiembre de 2020.
2. Acta No. 22 reunión de inicio socialización del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE de fecha 02 de octubre de 2020.
3. Acta de reunión de inicio socialización del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE de fecha 18 de diciembre de 2020.
4. Acta de taller de presentación del área de influencia, resultados de la caracterización de los medios abiótico, biótico y socioeconómico e identificación de impactos y propuestas de manejo, de fecha 20 de enero de 2021.
5. Acta de taller virtual de servicios ecosistémicos localidad de Teusaquillo, de fecha 07 de mayo de 2021.
6. Acta de socialización del proyecto Regiotram de Occidente, de fecha 13 de agosto de 2025.

Que el solicitante con su propuesta de intervención adjuntó los siguientes planos, relacionados en la ficha de evaluación:

Planos estudio geotécnico

- Informe del diseño estructural Puente Av. Américas. Presentado en ochocientos noventa y ocho (898) folios
- Estudio de Suelos Zona de Influencia Centro Urbano Antonio Nariño CUAN. Presentado en doscientos sesenta y cinco (265) folios
- Anexos Estudio de Suelos Zona de Influencia Centro Urbano Antonio Nariño CUAN. Presentado en cuatrocientos setenta (470) folios
- Planos estudio geotécnico Zona de Influencia Centro Urbano Antonio Nariño CUAN. Presentado en ocho (8) folios
- Planos de diagnóstico redes de acueducto, redes eléctricas y redes de telecomunicaciones. Presentado en siete (7) folios

PLANOS PROPUESTA GENERAL. Presentado en dos (2) folios

1. Planta de propuesta general Zona de Influencia del Centro Urbano Antonio Nariño CUAN
2. Secciones generales de Propuesta Zona de Influencia del Centro Urbano Antonio Nariño CUAN

PLANOS INTERVENCIÓN ESPACIO PÚBLICO Y URBANISMO. Presentado en cuatro (4) folios

1. Plano 4021_Urbanismo Plano de localización general urbanismo
2. Plano 4022_Urbanismo Planta general urbanismo y replanteo
3. Plano 4025_Urbanismo Sección A-A
4. Plano 4031_Urbanismo Plano Detalles y tabla de materiales

PLANOS PROYECTO ESTRUCTURAL _ MEP: presentado en siete (7) folios

- Plano 1606_Estructural Plano geotécnico
- Plano 1608_Estructural Alzado-secciones
- Plano1607_Estructural Planta general
- Plano1609_Estructural Planta replanteo de cimentación
- Plano1678_Estructural Localización de apoyos vigas
- Plano1679_Estructural Detalle apoyo vigas

PLANOS PROYECTO HIDROSANITARIO _ MEP: Presentado en tres (3) folios

- Plano0201_Drenaje Planta Perfil Puente Av. Américas
- Plano0202_Drenaje Planta Perfil Puente Av. Américas
- Plano0203_Drenaje Detalles Puente Av. Américas

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público identificado como abscisas PK2+560 a PK2+680 (corredor férreo Bogotá – Facatativá) sobre la avenida de las Américas con carrera 36, localizado en la zona de influencia del Centro Antonio Nariño CUAN-, declarado bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.”

Que mediante la Resolución No. 0965 del 22 de junio de 2001, el Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) declaró bien de interés cultural de carácter Nacional el Centro Urbano Antonio Nariño, localizado en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, el profesional responsable del proyecto de intervención según planimetría es el arquitecto **KEVIN DAVID CORTÉS PERILLA**, quien acreditó su condición de arquitecto aportando copia de tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificación de vigencia de su matrícula profesional.

- **Copia de cédula de ciudadanía:** 1.010.228.449 de Bogotá D.C.
- **Tarjeta profesional:** A39182020-1010228449.
- **Certificado de vigencia de matrícula profesional:** E821874.

Que el profesional responsable del diseño estructural de la intervención que se pretende ejecutar en el predio de la solicitud señala que el mismo se encuentra conforme al reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR10, y exonera de responsabilidad al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por los daños o afectaciones que de los mismos pudiera derivarse. Sobre el particular, el solicitante aporta copia de los documentos correspondientes a la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de vigencia de su matrícula profesional.

- **Copia de cédula de ciudadanía:** No. 91.495.644 de Bucaramanga.
- **Tarjeta profesional:** 68202-086687STD.
- **Certificado de vigencia de matrícula profesional:** CVAD-2026-4190492.
- **HERNANDO JAVIER ALDANA BECERRA**

Que el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, se refiere al Régimen Especial de Protección de los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada, y en su numeral 2º dispone:

*“(…) 2. **Intervención.** Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.*

La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso (…)

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, dispone que se entiende por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural - BIC o que afecte el estado del mismo, e indica que *“La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes”.*

Que, de acuerdo con la ficha de evaluación técnica, la intervención que se autoriza por la presente resolución comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

"ESTADO ACTUAL SECTOR URBANO.

El Centro Urbano Nariño (CUAN), ubicado en la Localidad de Teusaquillo en la Carrera 33 No. 23-71, fue declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional (BICNAL) mediante Resolución 0965 de 2001. Ahora bien, tal como lo determinó el Decreto 1359 de 2013, el conjunto habitacional posee una Zona de Influencia de 100 metros, tal como se observa en la siguiente figura. Para este caso, el proyecto Regiotram de Occidente se encuentra dentro del Área de Influencia del Centro Urbano Antonio Nariño, a una distancia aproximada de 80 metros; razón por la cual resulta necesario generar medidas de protección especiales, teniendo en cuenta que en este punto el proyecto tiene previsto la construcción de un enlace a desnivel (puente), con el fin de evitar traumatismos al tráfico de la Avenida de Las Américas.

La intervención está ubicada en el separador de la Avenida las Américas en la intersección de la Carrera 36 con las Calles 20 y 23, este se constituye como uno de los puntos de

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público identificado como abscisas PK2+560 a PK2+680 (corredor férreo Bogotá – Facatativá) sobre la avenida de las Américas con carrera 36, localizado en la zona de influencia del Centro Antonio Nariño CUAN-, declarado bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.”

mayor relevancia dentro del trazado del proyecto. En este sector, la Avenida de las Américas —vía que históricamente articuló el casco urbano con el antiguo aeropuerto de Techo— es atravesada por la línea férrea del antiguo Ferrocarril de la Sabana, a la altura de la Carrera 36.

En el costado sur de la intersección, el espacio público presenta un deterioro avanzado: se evidencia ausencia de andenes formales y de acabados en concreto, así como una superficie predominantemente sin materia de acabado o cobertura vegetal. En este punto, los rieles se encuentran prácticamente enterrados, siendo visible únicamente un segmento reducido entre la tierra y el césped. Adicionalmente, la transición entre el corredor férreo y los andenes de la Avenida de las Américas resulta carente de una definición espacial y funcional clara.

En las calzadas vehiculares de la Avenida, los rieles se encuentran embebidos en placas de concreto y, pese al alto tránsito vehicular, presentan un estado de conservación favorable. En contraste, en los separadores los rieles permanecen sepultados bajo tierra y césped. Adicionalmente, dichos separadores han perdido los sardineles de confinamiento, por lo que la transición entre la calzada y el separador resulta irregular, al punto de no existir un límite físico claramente verificable entre ambos (para conocer el estado particular de los rieles, remitirse al Diagnóstico Estructural e Inventario de la Vía Férrea).

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN ZONA DE INFLUENCIA BIC

Dentro del alcance de las intervenciones previstas en zonas de influencia y predios colindantes de espacio público al Bien de Interés Cultural de orden Nacional, se contempla la ejecución de actividades necesarias para la adecuación y modernización del corredor férreo. Estas comprenden el retiro de la infraestructura ferroviaria existente (rieles, balasto y traviesas), nivelación del terreno para la instalación de una nueva trocha doble, traslado y adecuación de redes de servicios públicos, intervenciones en intersecciones viales, así como la realización de talas y aprovechamientos forestales debidamente autorizados. También se incluye la demolición y liberación de edificaciones que actualmente invaden el corredor férreo, la instalación de nuevas estaciones con estructura metálica y la instalación de postes para el sistema de catenarias, la construcción de un andén paradero multimodal para la articulación del proyecto con el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá y demás actividades propias de la construcción de un proyecto de infraestructura ferroviaria.

Todas estas actividades se ejecutarán con base en la información y recomendaciones derivadas de los estudios de vulnerabilidad estructural, patologías, suelos y propagación de vibraciones, con el objetivo de garantizar una intervención técnicamente sustentada y con la menor afectación posible sobre los BIC y sus entornos. Asimismo, se implementarán medidas de monitoreo, seguimiento técnico y control durante la ejecución de las obras, conforme a los lineamientos del Ministerio de las Culturas y demás autoridades competentes, con el fin de preservar la integridad física, simbólica y contextual de los bienes patrimoniales.

(...)

A continuación, se mostrarán las obras a realizar en la Zona de Influencia del Centro Urbano Antonio Nariño que se encuentra en la Zona de Influencia Directa del proyecto: Debido a la implantación de los bloques que conforman el Centro Urbano Antonio Nariño, los conos visuales más importantes del conjunto urbano son los siguientes:

- Sobre la Carrera 36
- Intersección de la Carrera 36 con Calle 24,
- Intersección de la Calle 25 con carrera 37
- sobre la carrera 33

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público identificado como abscisas PK2+560 a PK2+680 (corredor férreo Bogotá – Facatativá) sobre la avenida de las Américas con carrera 36, localizado en la zona de influencia del Centro Antonio Nariño CUAN-, declarado bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.”

Figura 55 Identificación de conos visuales CUAN



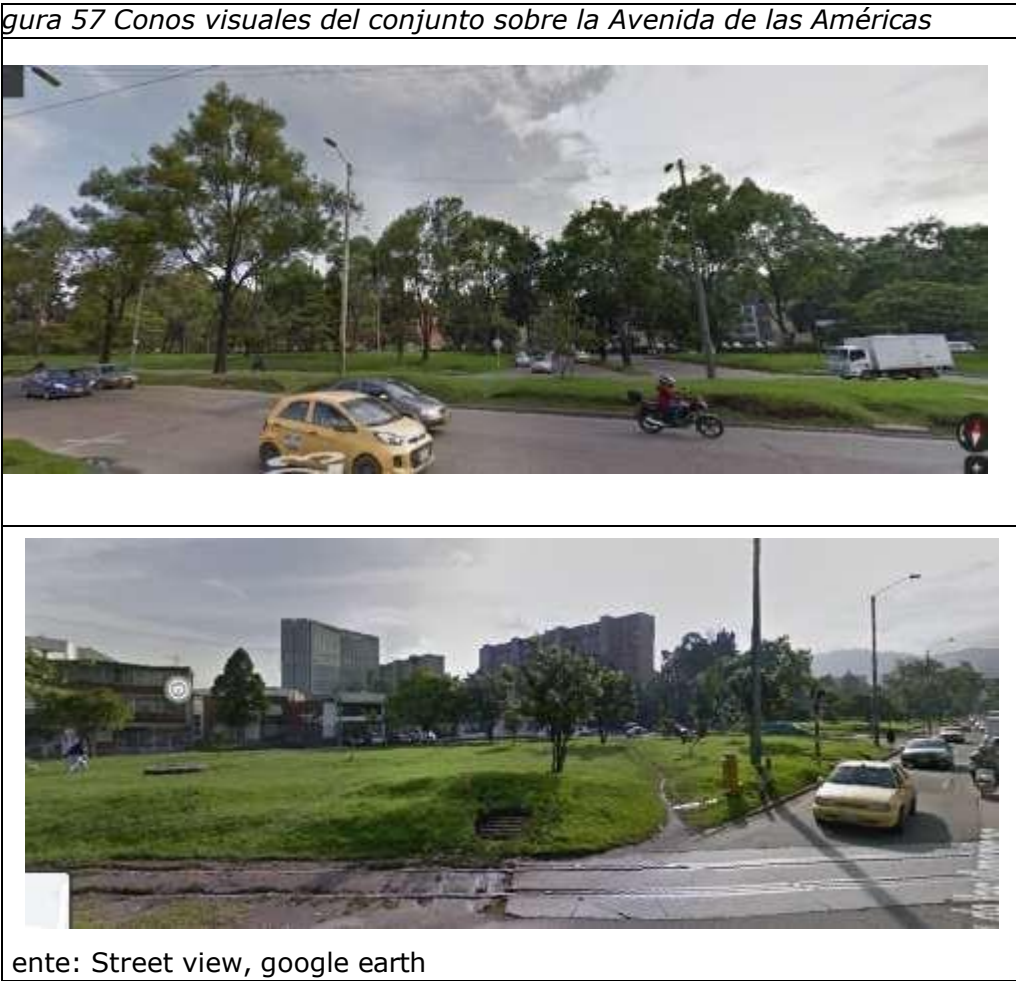
Figura 56 Conos visuales



Por otra parte, la implantación original de las edificaciones que conforman el Centro Urbano Antonio Nariño (CUAN) se desarrolla de manera perpendicular a la Avenida de Las Américas, configurando una relación urbana orientada principalmente hacia el interior del conjunto y no hacia la vía arterial.

Adicionalmente, la presencia consolidada de masa arbórea de mediano y alto porte — tanto al interior del conjunto como en los separadores y franjas verdes de la Avenida— limita de forma significativa la percepción directa de las fachadas desde el espacio público vehicular. En consecuencia, los conos visuales del CUAN desde la Avenida de Las Américas no constituyen ejes estructurantes de lectura patrimonial del conjunto.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público identificado como abscisas PK2+560 a PK2+680 (corredor férreo Bogotá – Facatativá) sobre la avenida de las Américas con carrera 36, localizado en la zona de influencia del Centro Antonio Nariño CUAN-, declarado bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.”



En el marco del Proyecto Regiotram de Occidente, se prevé la construcción de un paso a desnivel sobre la Avenida de Las Américas, con el propósito de garantizar la continuidad operacional del sistema férreo sin afectar la movilidad de esta vía estructurante. Este elemento se localiza dentro de la Zona de Influencia del CUAN, a una distancia aproximada de 76,28 metros del Área Afectada y a 108,67 metros del punto más cercano del bloque suroccidental del conjunto.

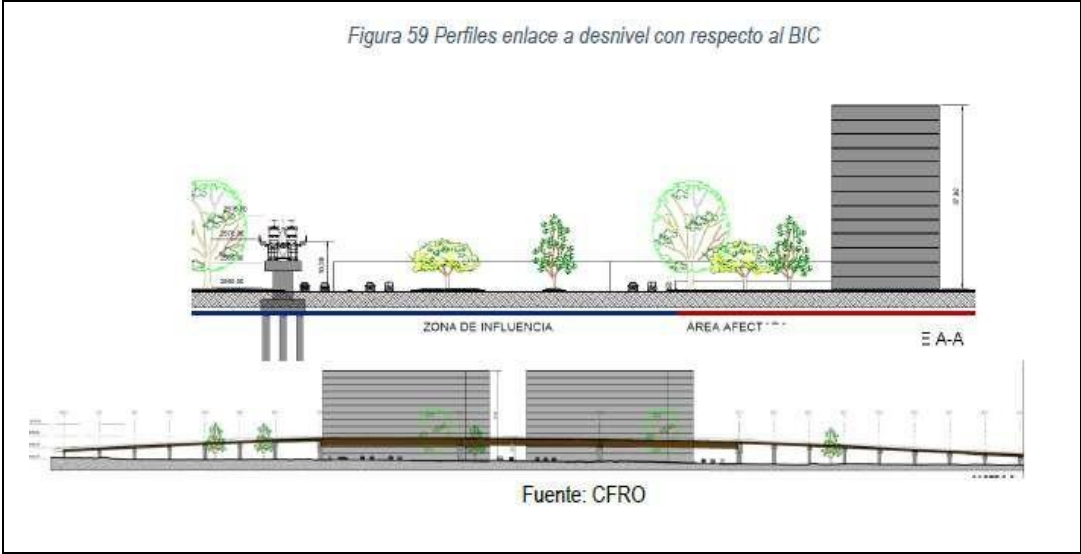
Con el fin de evaluar técnicamente la posible incidencia visual y espacial de la intervención sobre el Bien de Interés Cultural, se analizaron los conos de aproximación desde el punto más cercano del bloque suroccidental hacia la implantación proyectada. Dicho análisis permitió determinar que la incidencia visual directa es inferior al 10 %, debido tanto a la orientación de las edificaciones como a la presencia de barreras vegetales consolidadas.

En este sentido, la intervención no compromete la lectura volumétrica ni la percepción de los valores urbanos y arquitectónicos atribuidos al CUAN.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público identificado como abscisas PK2+560 a PK2+680 (corredor férreo Bogotá – Facatativá) sobre la avenida de las Américas con carrera 36, localizado en la zona de influencia del Centro Antonio Nariño CUAN-, declarado bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.”



Asimismo, se elaboraron perfiles transversales y longitudinales que evidencian que el elemento del paso a desnivel se desarrolla a una altura máxima equivalente a aproximadamente un tercio (1/3) de la altura del Bien de Interés Cultural. Esta relación proporcional garantiza que la nueva infraestructura no compita jerárquicamente con el conjunto ni altere su escala urbana.



Finalmente, la vegetación existente, tanto al interior del CUAN como en los separadores de la Avenida de Las Américas, constituye un componente paisajístico consolidado que contribuirá a mitigar cualquier posible impacto visual derivado de la nueva infraestructura, reforzando la integración del proyecto dentro del entorno urbano sin afectar los valores patrimoniales reconocidos del conjunto.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público identificado como abscisas PK2+560 a PK2+680 (corredor férreo Bogotá – Facatativá) sobre la avenida de las Américas con carrera 36, localizado en la zona de influencia del Centro Antonio Nariño CUAN-, declarado bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.”

La propuesta plantea la reactivación y modernización del corredor férreo Bogotá Facatativá, donde se conservará el trazado del corredor existente, utilizando tecnologías vigentes que garantizan una mejor conectividad por el occidente de la Región.

Se plantean 3 actividades principales:

1. CONSTRUCCIÓN PUENTE

- **Desmantelamiento de la vía férrea existente opción 3**

La metodología constructiva para el desmantelamiento de la vía férrea existente correspondiente a la opción 3 comprende el reconocimiento de campo, el traslado de los vehículos ferroviarios y equipos especializados al sitio de cargue y equipos menores. Posteriormente se realiza el corte de rieles en longitudes de 10 a 12 metros y el desmonte de la estructura férrea tipo "escaleras", conformada por rieles, traviesas de madera y/o concreto con sus sistemas de fijación. Los elementos desmontados se cargan sobre plataformas de estructura ferroviaria mediante estructura tipo grúa, efectuando el amarre de las escaleras para garantizar la seguridad de la carga y del personal. Finalmente, todos los elementos desmontados —rieles, traviesas y sistemas de fijación— serán transportados y entregados al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) en las instalaciones de la Dirección Territorial INVIAS DT Cundinamarca, ubicadas en la localidad de Fontibón, Avenida Calle 17 con Carrera 128.

- **Traslado e Instalación de Redes de Servicios Públicos (MOVISTAR, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, VANTI, ENEL)**

Para la implementación del corredor férreo es necesario el traslado de redes de servicios públicos. Estos traslados permitirán la construcción de los elementos de la estructura del corredor férreo, rieles puente y estructuras asociadas, así como las obras en espacio público.

Se deberán implementar los procedimientos técnicos descritos en la memoria descriptiva del proyecto, donde se establecen actividades de control y preparación preliminares y procedimientos constructivos, materiales, para la ejecución tanto del traslado de las redes existentes como para la instalación de las nuevas redes

- **Actividades de obra y método constructivo de puentes**

La metodología constructiva establece el procedimiento para la ejecución del sistema estructural de puentes para el tránsito exclusivo de los trenes del sistema Regiotram, compuesto por vigas postensadas tipo I y vigas cajón metálicas, correspondiente al tramo urbano del proyecto.

El alcance de las obras incluye la ejecución de la cimentación profunda mediante pilotes preexcavados tipo Kelly; la construcción de estribos en los ejes inicial y final, con aletas, placas de aproximación y rellenos estructurales; así como la fabricación, transporte, izaje e instalación de vigas postensadas y vigas cajón metálicas. Adicionalmente, se contempla la construcción de riostras y la ejecución integral de la superestructura del puente.

Las actividades comienzan con las instalaciones preliminares, que comprenden cerramientos, campamentos, áreas de acopio, puntos ecológicos, zonas para control de calidad del concreto, sistemas de manejo ambiental, adecuación de accesos, nivelación del terreno y señalización. Estas labores se ejecutan conforme a los Planes de Manejo de Tránsito aprobados, considerando la movilización progresiva de los frentes de trabajo según las fases de pilotaje y subestructura.

En la zona de influencia del Centro Urbano Antonio Nariño (CUAN) se proyecta un tramo elevado de aproximadamente 125 m de longitud, correspondiente a la construcción de las pilas 2 y 3, conforme a la propuesta del proyecto.

La ejecución de los pilotes se realiza de acuerdo con el estudio geotécnico y comprende la excavación, instalación de la jaula de refuerzo, colocación de tuberías para ensayos de

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público identificado como abscisas PK2+560 a PK2+680 (corredor férreo Bogotá – Facatativá) sobre la avenida de las Américas con carrera 36, localizado en la zona de influencia del Centro Antonio Nariño CUAN-, declarado bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.”

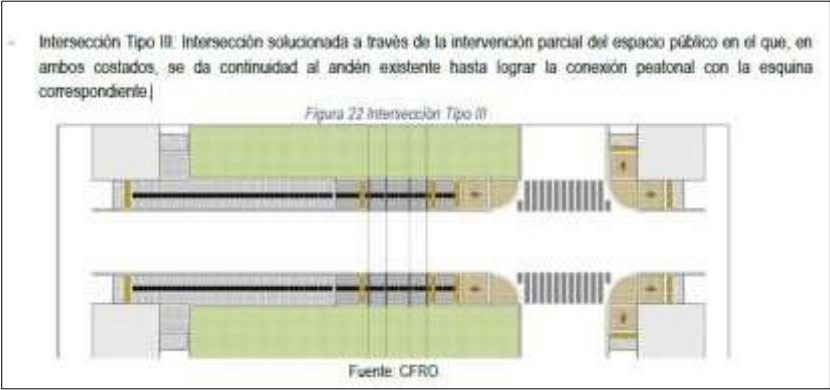
integridad y vaciado de concreto mediante el método tremie, asegurando un vertimiento continuo hasta la cota de cabeza del pilote.

Posteriormente a la fundición de los pilotes, se procederá con el descabece de los pilotes para la construcción de estribos, zapatas y pilas, una vez se cuente con la estructura de cimentación, se inicia con la construcción de las pilas de soporte del viaducto. Las vigas postensadas tipo I se prefabrican en patio especializado, incluyendo el armado de refuerzo, la colocación de cables de postensado, montaje de formaletas y vaciado del concreto, cumpliendo los procedimientos de curado y tensionamiento establecidos. Finalmente, la superestructura del puente comprende la instalación de vigas, construcción del tablero, riostras, plintos y pasos peatonales, previa verificación topográfica y revisión de elementos embebidos.

1. Adecuación y constitución de espacio público (andenes, vías e intersecciones) - intersecciones viales - El proyecto plantea la reactivación del corredor férreo existente, espacio que actualmente se encuentra subutilizado con el reto de implantar el sistema Regiotram, sin interferir la movilidad de las principales Avenidas que atraviesa el proyecto; tales como la Carrera 30, **Av. Las Américas**, Carrera 50, Av. 68, Av. Boyacá, la Avenida Ciudad de Cali y las diferentes intersecciones en la zona suburbana de tipo regional y local, mediante pasos a nivel y desnivel.

Cada intersección tiene un diseño específico que se adapta a cada una de las condiciones del entorno donde se localizan; sin embargo, dado a las características particulares de cada una, se han agrupado en cinco tipos distintos, para la zona de influencia del CUAN se implementa la intersección tipo 3 - Adecuación y constitución de espacio público (andenes, vías e intersecciones) Intersección tipo 3 - (Plano 4022_Planta general urbanismo y replanteo y Plano 4025_Sección A-A)

Dentro de las obras también se contempla el mejoramiento de andenes, pasos peatonales, mejoramiento de mobiliario urbano (señalización. Iluminación)



2. Aprovechamiento Forestal - Zona de Influencia Centro urbano Antonio Nariño: abarca **las abscisas** PK2+560 a PK2+680 sobre la Avenida de las Américas con la carrera 36, en el cual se identificaron los individuos arbóreos en los separadores. Dentro del inventario se encontraron 24 individuos,—que requieren tratamiento silvicultural de tala de 8 individuos; los restantes 16 no es necesario ejecutar actividades de tala. Esta actividad está autorizada mediante la Resolución No. 2653 del 15 de noviembre de 2023, donde aprueba la actualización del Plan de Manejo Ambiental, que incluye el manejo del medio abiótico (programa de manejo de procesos de estabilidad y erosión) y el medio biótico (programa de arborización)

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público identificado como abscisas PK2+560 a PK2+680 (corredor férreo Bogotá – Facatativá) sobre la avenida de las Américas con carrera 36, localizado en la zona de influencia del Centro Antonio Nariño CUAN-, declarado bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.”

Id	Tipo de Predio	FMI, Código Catastral o Identificación	Propietario	Actividades Constructivas	Tipos Intervención (Decreto 2358 De 2019)	De
1	Espacio Público	Polígono B12; Polígono 12; Polígono B11; Polígono 11; Polígono B7A	Alcaldía de Bogotá D.C.	- Aprovechamiento forestal - Traslado e instalación de redes de servicios públicos	- Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes. - Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo.	o de y
2	Espacio Público	Polígono B11A	Alcaldía de Bogotá D.C.	- Traslado e instalación de redes de servicios públicos	- Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes.	o de y
3	Espacio Público	Polígono 10	Alcaldía de Bogotá D.C.	- Traslado e instalación de redes de servicios públicos	- Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes.	o de y
4	Fiscal – Corredor Férreo	50C-777321	INVIAS	- Aprovechamiento forestal - Traslado e instalación de redes de servicios públicos - CONTRUCCION PUENTE - Adecuación y constitución de espacio público (andenes, vías e intersecciones) -	- Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes. - Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo. - Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas.	o de y y

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público identificado como abscisas PK2+560 a PK2+680 (corredor férreo Bogotá – Facatativá) sobre la avenida de las Américas con carrera 36, localizado en la zona de influencia del Centro Antonio Nariño CUAN-, declarado bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.”

Que las referidas actividades del proyecto de intervención, según lo indicado en la referida ficha de evaluación, se enmarcan en los numerales 2.3, 2.4, 2.5, y 2.7, del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019, el cual dispone:

“(…) 2. Intervenciones en espacio público

Los tipos de obra permitidas en el espacio público son las siguientes: (…)

2.3. Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes.

2.4. Utilización del espacio aéreo o del subsuelo que genere elementos de enlace urbano.

2.5. Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo. (…)

2.7. Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas.”

Que el concepto técnico, que consta en la ficha de evaluación suscrita por los profesionales evaluadores, así como por los coordinadores del Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico-PCA y Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano del el cual se realizó teniendo en cuenta los impactos de las intervenciones a autorizar en el Inmueble declarado bien de interés cultural del ámbito nacional - BICN,

“La Dirección de Patrimonio y Memoria en el marco de sus competencias, una vez revisada la documentación presentada para la autorización de la intervención en las modalidades de Demolición, obra nueva, cerramiento, Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes, Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo, Instalación, cambio y reparación de bordillos o sardineles, Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas de los predios ubicados en zona de influencia del Centro urbano Antonio Nariño - CUAN ubicado en Bogotá, declarada bien de interés cultural del ámbito Nacional, determina que las intervenciones tienen un claro objetivo y están orientadas a la reactivación férrea del corredor Bogotá - Facatativá para el servicio de transporte de pasajeros.

De acuerdo con la evaluación, se plantean las siguientes acciones necesarias que garanticen la protección y puesta en valor del bien de interés cultural:

- *En el marco de la propuesta de intervención; a cargo de la Concesionaria Férrea de Occidente - CFRO, la cual plantea el traslado de redes, desmantelamiento de rieles, movimiento de tierras, construcción y diseño de super estructura férrea, urbanismo y sistemas férreos; intervenciones que se plantean en predios colindantes y zona de influencia de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional: Centro Urbano Antonio Nariño, Cementerio Central y las Estaciones del Ferrocarril: Fontibón, Engativá, El Cerrito – La Floresta, Funza Tres Esquinas, Mosquera, Madrid, El Corzo y Facatativá. La cual hace parte de esta resolución.*
- *Previo al inicio de la intervención, se debe garantizar la estabilidad de los elementos constitutivos de los bienes de interés cultural, lo que significa realizar, si es el caso, obras de primeros auxilios como apuntalamientos, cerramientos, sobrecubiertas y en general todo tipo de protección necesaria para la conservación del bien de interés cultural.*
- *Durante la ejecución de las obras se deben implementar acciones de protección y seguimiento al bien de interés cultural del ámbito Nacional relacionadas con las posibles vibraciones que se puedan generar por la construcción del proyecto.*
- *En lo posible, se debe minimizar la manipulación de maquinaria pesada en colindancia con el Bien de interés Cultural para evitar afectaciones.*
- *No se debe almacenar o apoyar sobre el bien de interés cultural ningún tipo de*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público identificado como abscisas PK2+560 a PK2+680 (corredor férreo Bogotá – Facatativá) sobre la avenida de las Américas con carrera 36, localizado en la zona de influencia del Centro Antonio Nariño CUAN-, declarado bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional."

herramienta, material, maquinaria, elementos ajenos o utilizarlo como campamento de obra.

- *En caso de presentarse cualquier tipo de afectación, CFRO deberá adelantar acciones dirigidas a la recuperación y/o restauración del bien de interés cultural.*
- *Es necesario continuar con el proceso de socialización de las obras con la comunidad, entes territoriales y nacionales que tengan injerencia en el proyecto.*
- *Presentar un informe final que dé cuenta del estado de conservación de los inmuebles una vez terminada la intervención.*

En consecuencia, la propuesta se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 17 del Decreto Nacional 2358 de 2019, específicamente en las modalidades de Demolición, obra nueva, cerramiento, Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes, Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo, Instalación, cambio y reparación de bordillos o sardineles, Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas. En este sentido, la intervención se considera técnicamente viable, sin perjuicio de las demás autorizaciones que correspondan".

Que el numeral 8 del 1.2 del Artículo 2.3.1.3 del Decreto 1080 de 2015, prevé que el Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus zonas de influencia y/o en bienes colindantes con los referidos BIC.

Que, para todos los efectos, se entiende que la intervención autorizada mediante la presente resolución se otorga únicamente en lo que se refiere al aspecto patrimonial.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, los tipos de obras para BIC inmuebles que requieran licencia urbanística para su ejecución, al momento de ser solicitada ante la autoridad competente de expedirla, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Que la presente resolución no exime al responsable de solicitar y obtener las licencias, permisos o autorizaciones que deban otorgar las autoridades urbanísticas, ambientales o cualquier otra, que se requieran para realizar las actividades referidas en este acto administrativo.

Que según el artículo 38 de la Resolución No. 0983 de 2010 del Ministerio de Cultura (hoy, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) se delegó en la directora de Patrimonio y Memoria la función de: "*c. Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, (...)*"

Que la Oficina Asesora Jurídica verificó, en el marco de sus competencias, que la documentación jurídica aportada cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Autorizar la intervención en el espacio público identificado como abscisas PK2+560 a PK2+680 (corredor férreo Bogotá – Facatativá) sobre la avenida de las Américas con carrera 36, localizado en la zona de influencia del Centro Antonio Nariño CUAN-, las siguientes intervenciones:

"(...) **2. Intervenciones en espacio público**

Los tipos de obra permitidas en el espacio público son las siguientes: (...)

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público identificado como abscisas PK2+560 a PK2+680 (corredor férreo Bogotá – Facatativá) sobre la avenida de las Américas con carrera 36, localizado en la zona de influencia del Centro Antonio Nariño CUAN-, declarado bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.”

2.3. Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes.

2.4. Utilización del espacio aéreo o del subsuelo que genere elementos de enlace urbano.

2.5. Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo. (...)

2.7. Construcción y rehabilitación de andenes, (...) alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas”

Id	Tipo de Predio	FMI, Código Catastral o Identificación	Propietario	Actividades Constructivas	Tipos Intervención (Decreto 2358 de 2019)	De De
1	Espacio Público	Polígono B12; Polígono 12; Polígono B11; Polígono 11; Polígono B7A	Alcaldía de Bogotá D.C.	- Aprovechamiento forestal - Traslado e instalación de redes de servicios públicos	- Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes. - Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo.	o de y
2	Espacio Público	Polígono B11A	Alcaldía de Bogotá D.C.	- Traslado e instalación de redes de servicios públicos	- Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes.	o de y
3	Espacio Público	Polígono 10	Alcaldía de Bogotá D.C.	- Traslado e instalación de redes de servicios públicos	- Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes.	o de y
4	Fiscal – Corredor Férreo	50C-777321	INVIAS	- Aprovechamiento forestal - Traslado e instalación de redes de servicios públicos - CONTRUCCION - PUENTE - Adecuació	- Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes. - Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo. - Construcción y rehabilitación de	o de y y de

Continuación de la Resolución: “Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público identificado como abscisas PK2+560 a PK2+680 (corredor férreo Bogotá – Facatativá) sobre la avenida de las Américas con carrera 36, localizado en la zona de influencia del Centro Antonio Nariño CUAN-, declarado bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.”

Id	Tipo de Predio	FMI, Código Catastral o Identificación	Propietario	Actividades Constructivas	Tipos Intervención (Decreto 2358 De 2019)
				n y constitución de espacio público (andenes, vías e intersecciones)	andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas.

Artículo 2.-: La autorización de intervención otorgada por medio de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, tendrá una vigencia de 36 meses, y se podrá prorrogar, por una sola vez, por un plazo de 12 meses, cuando la solicitud de prórroga se presente hasta 30 días calendario antes del vencimiento de la autorización inicial.

La vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra en BIC inmuebles descritos en el artículo 2.4.1.4.4 del decreto 2358 de 2019 que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico.

La no radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia urbanística que involucra la intervención autorizada en el BIC, en un término mayor a 12 meses dará lugar a presentar nuevamente la solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Artículo 3.-: Sellar los siguientes planos identificados en la parte considerativa de la presente resolución:

PLANOS PROPUESTA GENERAL. Presentado en dos (2) folios

- 1. Planta de propuesta general Zona de Influencia del Centro Urbano Antonio Nariño CUAN
- 2. Secciones generales de Propuesta Zona de Influencia del Centro Urbano Antonio Nariño CUAN

PLANOS INTERVENCIÓN ESPACIO PÚBLICO Y URBANISMO. Presentado en cuatro (4) folios

- 1. Plano 4021_Urbanismo Plano de localización general urbanismo
- 2. Plano 4022_Urbanismo Planta general urbanismo y replanteo
- 3. Plano 4025_Urbanismo Sección A-A
- 4. Plano 4031_Urbanismo Plano Detalles y tabla de materiales

Artículo 4.-: En el evento en que se requiera adelantar obras o actividades adicionales a las autorizadas en la presente resolución, en los predios señalados en la misma, el interesado deberá presentar una solicitud de modificación o una nueva solicitud de autorización ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Artículo 5.-: En el caso que, durante el proceso de ejecución de las obras o actividades autorizadas, se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, el solicitante de la autorización debe informar de inmediato al Instituto

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención en el espacio público identificado como abscisas PK2+560 a PK2+680 (corredor férreo Bogotá – Facatativá) sobre la avenida de las Américas con carrera 36, localizado en la zona de influencia del Centro Antonio Nariño CUAN-, declarado bien de interés cultural de carácter nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional."

Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, o a la autoridad civil o policiva más cercana, para que se tomen las medidas pertinentes para su protección.

Artículo 6.-: La autorización otorgada mediante la presente Resolución no exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones y trámites establecidos en las normas vigentes, para la ejecución de las obras o actividades. En consecuencia, se deberán obtener las respectivas licencias urbanísticas que correspondan, así como cualquier otro permiso o autorización requerido, ante las autoridades competentes para el efecto.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no es responsable de verificar el cumplimiento de las normas técnicas, arquitectónicas ni estructurales aplicables al proyecto autorizado.

Artículo 7.-: Para otorgar la autorización a que se refiere la presente Resolución, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

La autorización otorgada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, no incide de ninguna manera en la titularidad ni en la posesión de los predios a intervenir, ni en los gravámenes que se hayan constituido sobre los mismos. Cualquier eventual conflicto que se llegare a presentar en relación con estos asuntos, será responsabilidad exclusiva del solicitante.

Artículo 8.-: De acuerdo con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019, el autorizado junto con el encargado del proyecto deberán informarle a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución. Igualmente deberán entregar un informe final sobre la intervención realizada.

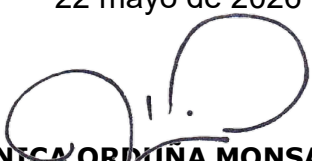
Artículo 9.-: Notificar desde la Oficina Asesora Jurídica el presente acto administrativo, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen o sustituyan, la presente resolución al señor **KEVIN DAVID CORTÉS PERILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.010.228.449 de Bogotá, en su condición de profesional autorizada en el correo electrónico kcperilla@cfro.com.co

Artículo 10.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

22 mayo de 2026


MÓNICA ORDUNA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria

Aprobó: Oscar Javier Fonseca Gómez, jefe Oficina Asesora Jurídica – OAJ 

Revisó: Yamid Alexander Patiño Torres Coordinador del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble 

Urbano– GPCIU/ Oswaldo Humberto Pinto García, Coordinador de Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Agenda Legislativa.

Proyectó: Claudia Esperanza Díaz Bojacá/Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano-PCIU. 

Esther Cristina Castro Mejía, abogada Oficina Asesora Jurídica. 